

- Fincas registrales núms. 9.275 y 9.276: 2.000 ptas./año.
- Finca registral núm. 9.266: No se cobra renta. Arrendada en 1.2.74 a don José María Atroche Berrocal por un precio de 100 ptas./mes.
- Finca registral núm. 9.271: 12.000 ptas./año.
- Valores: 5.248 ptas./año.
- Censos: No se cobran las rentas de 1.704 ptas./año, dada su pequeña cuantía (25 a 100 ptas. anuales) y desconocerse la identidad de los censatarios.

Vista la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, su Reglamento de Desarrollo (R.D. 316/1996, de 23 de febrero) y demás disposiciones de general y particular aplicación, los Hechos expuestos merecen la siguiente

#### VALORACION JURIDICA

Primera. De acuerdo con el artículo 29.c) de la referida Ley 30/1994, de 24 de noviembre, la Fundación se extinguirá cuando sea imposible la realización del fin fundacional, circunstancia ésta acreditada en el presente caso dada la insuficiencia de ingresos procedentes del actual patrimonio fundacional que permita su cumplimiento.

Segunda. De acuerdo con lo establecido por el artículo 30.2 de la señalada norma legal, la extinción de la Fundación requerirá Acuerdo del Patronato ratificado por el Protectorado, habiéndose adoptado a tal efecto el correspondiente Acuerdo el día 4.6.99 descrito en el Hecho Tercero de la presente Resolución.

Tercera. Procede en el presente caso la apertura del procedimiento de liquidación previsto en el artículo 31 de la citada Ley, al estar acreditada la existencia de patrimonio fundacional, debiéndose por el Patronato de la Fundación completar la solicitud de autorización de enajenación formulada en el modo previsto en el artículo 19.1 de la repetida Ley en relación a lo establecido por el artículo 19.2 de su Reglamento de desarrollo (R.D. 316/1996, de 23 de febrero), con la aportación de informe-tasación pericial justificativo del valor de mercado de los bienes a enajenar, así como certificación del Acuerdo a adoptar aprobatorio del precio de venta para cada uno de los bienes e identificación de los compradores.

Cuarta. Autorizadas las correspondientes enajenaciones mediante la procedente Resolución a dictar por este Protectorado, se remitirán a éste por parte del Patronato de la Fundación copia simple de las escrituras de venta formalizadas al respecto, finalizando el proceso de liquidación con la justificación documental de la entrega del total líquido resultante a la Parroquia de Santiago de Antequera o, en su defecto, a la Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria para atender y mantener los Centros educativos que la misma tiene abiertos en la Comarca de Antequera.

Quinta. Conforme a lo ordenado en el apartado 5 del citado artículo 30, el Acuerdo de extinción se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales

#### RESUELVE

Primero. Ratificar el Acuerdo de fecha 4 de junio de 1999 adoptado por el Patronato de la Fundación Antonio Torrejón, de la localidad de Antequera (Málaga), por el que se acuerda la extinción de la misma.

Segundo. Dar traslado del Acuerdo de extinción adoptado al Registro de Fundaciones a efectos de su procedente inscripción.

Tercero. Declarar la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato de la Fundación bajo el control del Protectorado, aportándose al efecto la documentación reseñada en las Valoraciones Jurídicas Tercera y Cuarta de esta Resolución.

Cuarto. Dar los traslados reglamentarios de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de septiembre de 1999.- La Directora Gerente, María Dolores Curtido Mora.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 17.5.1999, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucla (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en relación con el recurso 1156/1997.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1156/1997, seguido a instancia de la entidad mercantil Jarquil, S.A., contra Resolución de fecha 19.3.1997, de la Directora Gerente del IASS, desestimatoria de la reclamación de intereses solicitada por retraso en el pago de la liquidación provisional correspondiente a la ejecución de la obra denominada «Guardería Infantil de V́icar (Almería)» la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 17 de mayo de 1999, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

#### FALLO

«Debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por la empresa Jarquil, S.A., contra la Resolución de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales desestimatoria de la reclamación de intereses solicitada por retraso en el pago de la liquidación provisional correspondiente a la ejecución de la obra denominada «G.I. de V́icar (Almería)». Declaramos el derecho de la actora al cobro de los intereses de demora, en la cuantía que resulte conforme a los fundamentos de esta Resolución más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición del recurso. Sin costas».

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución española; 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, y 103 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Ordenar el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de septiembre de 1999.-La Directora Gerente, Dolores Curtido Mora.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

#### *EDICTO.*

Don Miguel Sanz Septien, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que por providencia de esta misma fecha y del tenor literal siguiente: Providencia Ilmos. Sres. don Francisco Trujillo Namely, don Jerónimo Garvín Ojeda, don Federico Lázaro Guil. En Granada a 7 de septiembre de 1999. Dada cuenta del estado de las presentes actuaciones, sin que se haya podido notificar o requerir a los demandantes en la persona y domicilio indicados al efecto, la Sala acuerda requerir mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los demandantes para que, en el plazo de diez días, designen persona y domicilio en Granada capital para oír notificaciones, y, asimismo, y como se acordó por esta misma Sala en fecha 27 de abril de 1998, se les requiera igualmente para que aporten ejemplar del Boletín con el inserto del anuncio del recurso contencioso-administrativo de referencia, o indiquen las causas que lo impidan; todo ello, con el apercibimiento de que, de no verificarlo en el plazo indicado, se les tendrá por desistidos, y se procederá al archivo de las actuaciones.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de requerimiento a doña M.<sup>a</sup> de la Luz Martínez Becerra, don Fernando Bretón Besnier, doña Belén Pérez Gamero, don Francisco Javier Vázquez Carrillo, doña M.<sup>a</sup> del Mar Alvarez Pérez, don Luis García Lorite, don Carlos Bretón Besnier, don José A. Domínguez Rojas, don Francisco J. Godoy Fernández, doña Carmen Carrillo González, doña Alicia Rollán Gómez, don Angel Nuevo Martínez, doña Aurora Molina Ferrero y doña Elisa Espejo Maena, todos ellos con último domicilio designado y conocido en Sevilla, en Barriada de Pineda, núm. 4, 4.<sup>ª</sup>A. Todo ello en virtud de lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción.

Granada, 7 de septiembre de 1999.- El Secretario.

#### *EDICTO.*

Don Miguel Sanz Septien, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace

público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José G. García Lirola, en nombre y representación de don José Correa Melgarejo, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución 28.5.99, que convoca plazas para personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud.

Recurso número 1515/99, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en el plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 2 de septiembre de 1999.- El Secretario.

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

#### *EDICTO.*

Don Francisco Hernández Díaz-Noriega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Fuengirola.

Hago saber: Que ante este Juzgado se sigue Sumario Ordinario 1/99 por un delito contra la salud pública, contra José Héctor Ramírez, Filsonder Huertas Ospina, Diego Vela Caballero, Ramón Cortés Cortés, y Virginia Fernández Santiago. Que con fecha 1 de junio de 1999 se dictó orden de detención e ingreso en prisión del procesado Ramón Cortés Cortés, nacido en Jaén el 28.6.57, hijo de Ramón y Carmen, con DNI número 25.943.723, con último domicilio conocido en C/ San Andrés, número 3, Linares (Jaén).

Y para que así conste, y cumpliendo lo ordenado, expido y firmo la presente.

En Fuengirola, 27 de agosto de 1999.- El Secretario Judicial.